

**DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.  
VII LEGISLATURA.**

**PRESENTE**

El pasado 25 de agosto de 2016, fue turnada a esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público que presentaron los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Juana María Juárez López, Raymundo Martínez Vite y David Ricardo Cervantes Peredo, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 fracción I, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46 fracción I, 48 y 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 fracciones I, II y XXXVIII, 11, 14, 17 fracciones III, IV y V, 18 fracciones II, III, IV, VII y X, 59, 60 fracción II párrafo primero, 61, 62 fracción XXI, DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

63, 64, 66, 68, 88 fracción I, 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 28 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 41 párrafo segundo, 85 fracción I, 86, 88, 90 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 fracciones I, II y III, 19 fracciones I, X y XI, 34, 35, 42, 43, 44, 46, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la propuesta en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor del siguiente:

## ANTECEDENTES

1.- El 24 de agosto de 2016, los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Juana María Juárez López, Raymundo Martínez Vite y David Ricardo Cervantes Peredo, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentaron ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, VII Legislatura, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un nuevo artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México.

2.- El 24 de agosto de 2016, mediante oficio MDSRSPA/CSP/2703/2016, el Diputado Luis Alberto Chávez García, Presidente de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

México referente al espacio público, que presentaron los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Juana María Juárez López, Raymundo Martínez Vite y David Ricardo Cervantes Peredo, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

3.- El pasado 24 de noviembre de 2016, mediante oficio MDPPSOSA/CSP/2615/2016 de fecha 06 de diciembre de 2016 nos remiten a esta Comisión el oficio número CEPRP/JEAC/0392/2016 de fecha 24 de noviembre de 2016 donde nos remiten la opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal sobre el "Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público".

4.- Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la y los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el 28 de febrero de 2017, a efecto de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público, que presentaron los

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Juana María Juárez López, Raymundo Martínez Vite y David Ricardo Cervantes Peredo, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Que la proposición con punto de acuerdo sujeta a análisis, plantea:

*"... En la actualidad, habitantes y actores sociales organizados reclaman el derecho al espacio público, otros se apropian de los lugares públicos para trabajar y generar ingresos con actividades diversas en la calle, amplios grupos sociales usan y ocupan los espacios públicos centrales con fines culturales recreativos así como para ejercer el comercio popular o el tradicional; pero un grupo pequeño de inversionistas, han visto en la industria inmobiliaria el negocio perfecto, apoderándose así de espacios públicos que son propiedad de los habitantes de la Ciudad de México; por lo que se debe proteger y regular dichos espacios de terreno y tomar acciones a favor de la reconstrucción de la ciudad como espacio de la ciudadanía y de la democracia participativa.*

*La tendencia inducida a la privatización de lo público, a través de la reorganización del espacio urbano, donde el cierre de espacios abiertos afecta la calidad física y relacional al contribuir al aislamiento y el repliegue hacia el espacio privado, lo que debilita lo público urbano como espacio de encuentro entre miembros diferentes de la sociedad, teniendo como fin, proyectos habitacionales y grandes centros comerciales multifuncionales que concentran en el interior actividades de comercio entretenimiento. Esta situación que*

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

*transforma la espacialidad de la vida urbana expresa el temor de diversos sectores de la sociedad ante problemas de inseguridad y el desencanto ante la condición de lo público, percibido como lugar de riesgo y de convergencia de conflictos urbanos no resueltos, enfatizando la desconfianza entre unos y otros, diferentes y extraños entre sí.*

*Investigaciones recientes, muestran que en la actualidad los pueblos urbanos se pronuncian como actores colectivos que enfrentan en el espacio local situaciones problemáticas que los afecta como comunidad de ciudadanos. Estas situaciones tienden a debilitar los vínculos sociales, las relaciones de confianza entre unos y otros y hacia las instituciones, y degradan el sentido de lo público como espacio de todos. Esta situación se expresa en las formas de resistencia, cooperación, confianza y compromiso cívico entre grupos sociales diferentes que habitan barrios distintos y contiguos, y comparten problemáticas similares.*

*Cabe señalar que uno de los principales problemas en materia de espacio público, es precisamente el de la participación de los habitantes de la Ciudad de México, tratándose sobre el desarrollo urbano, enfrentando restricciones para intervenir en forma democrática en decisiones públicas que afectan el entorno que habitan.*

*En la política institucionalizada, estos actores colectivos han tenido en el debate público, una voz restringida y una capacidad de acción muy acotada para contrarrestar los efectos de los cambios urbanos en el espacio local y patrimonial. Estas cuestiones han debilitado la vida pública y la confianza de la ciudadanía local hacia las instituciones, y han evidenciado la tensión entre el espacio social histórico de pueblo y el espacio social producido por la urbanización del siglo xx y de la primera década del XXI. En síntesis, queremos que la Constitución Política de la Ciudad de México se apegue a los diversos mecanismos de protección universal, así como al máximo ordenamiento jurídico del país.*

*Segundo.- Nos encontramos con tres procesos negativos que afectan de alguna manera la forma de interactuar y de vivir en la ciudad.*

*Disolución: Existe una urbanización desigual así como un debilitamiento o especialización de los centros.*

*Fragmentación: La combinación de un capitalismo desarreglado con la lógica sectorial de las administraciones públicas, produce la multiplicación de elementos dispersos y monovalentes en unos territorios cortados por vías de comunicación.*

*Privatización: Existe una gran generalización de espacios, desde condominios de lujo, hasta favelas o barrios similares, así como la sustitución de las calles, las plazas y los mercados, por centros comerciales.*

*Estos tres procesos son los que determinan la casi desaparición del espacio público como espacio de ciudadanía, ya que acentúan las problemáticas de la ciudad, por ejemplo, la transformación de los espacios públicos en centros privados representa costos sociales como el acceso democrático y responsabilidad pública, por su parte la privatización representa crecientes exclusiones sociales y desigualdades.*

*Así como existen espacios públicos de los cuales grupos de personas utilizan y disfrutan de ellos, ya sea cerca de sus hogares o de espacios que han sido apropiados para la realización de actividades diversas y de gustos personales, encontramos también en la ciudad con problemáticas que llevan a otra serie de fenómenos negativos como lo citados anteriormente.*

*Este tipo de análisis muestra las necesidades de la ciudad y de las personas que en ella habitan. Una estrategia que se oriente al mejoramiento urbano, tanto en el ámbito de la gran ciudad, como en los barrios requiere de programas y proyectos de espacios públicos que consideren dimensiones, tanto físicas y espaciales, como sociales y culturales. Es decir, espacios públicos que en su diseño, construcción y gestión tomen en cuenta las demandas de los actores involucrados, y respondan a los nuevos desafíos de la vida*

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

*urbana entre los que se encuentra desarrollar estrategias y cambios al sistema actual que permitan la inclusión de los grupos de personas.*

*Proponer e implementar políticas de preservación, protección y creación de espacios público que puedan contribuir a la superación de la desigualdad, al derecho de espacios para impulsar la participación la heterogeneidad local, la comunicación entre diferentes grupos y organizaciones, así como a la identificación de la personas con sus lugares de origen, es decir, una renovación del sentido de pertenencia, identidad y tradición que permita exista mayor interés por parte de los ciudadanos de atender, cuidar y exigir espacios para la recreación.*

*Este fenómeno que se ha dado en los últimos años de la apropiación de determinados, y ya característicos, espacios públicos para la realización de distintas actividades recreativas y culturales es un factor importante que puede llegar a interesar a los demás por participar en ellas o realizar las propias y que esto a su vez permita llamar la atención de las autoridades, en sus diferentes niveles, ya sea municipal, estatal y/o federal, por hacer llegar este tipo de espacios dónde se dé el deporte, la cultura y el esparcimiento.*

*En la actualidad, la nueva forma de definir a la corrupción, es la apropiación ilegítima del espacio público.*

*El derecho Romano, consagra las categorías de lo público y lo privado a través de aquello que refiere a la condición del *populus* y aquello que refiere la utilidad del individuo. La *res pública* representa la propiedad accesible universalmente al *populus* y como tal extra comercio.*

*Utilidad común, ley común y accesibilidad general se vinculan en ésta caracterización de la *res pública*. La *res privata* se encuentra situada, por contraste, in comercio e in patrimonio, relacionado con un poder diferente, el *pater familias*, y ubicada en ámbito*

*cerrado, replegado sobre sí mismo del domus, la casa. La reivindicación de la privacidad de la pluralidad y del asociacionismo es un rasgo común a todas teorías de la sociedad civil.*

*De esta manera, el autor Mauricio Merino, define como espacio público a: "el lugar que nos es común, en el ámbito de lo general, visible y abierto, directamente opuesto a lo individual, oculto y cerrado".*

*La diferencia entre una democracia y otra, es el grado en que esto ocurre, una sociedad más democrática es una sociedad que regula y que resiste más y mejor la intervención y prevalencia de intereses privados en la esfera jurídica, o dicho de otro modo, que resiste la permanencia de privilegios.*

*La ciudad parece dividirse en dos mundos que buscan ganar territorio; por un lado la ambición de unos cuantos de construir más casas, edificios, plazas, jardines, acabando incluso, con el espacio cultural, arquitectónico e histórico.*

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los firmantes Diputados del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V Y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Plena la presente proposición con punto de acuerdo.

**SEGUNDO.-** Atendiendo la razón a lo establecido por la normatividad internacional, cabe señalar que la Declaración Internacional de los Derechos Humanos establece, en su artículo 19, que toda persona tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, así como el de investigar y recibir información y opiniones. Asimismo, el diverso 21 de dicho ordenamiento internacional, señala que toda persona tiene derecho a participar en el

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

*gobierno de su país, así como el acceso en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.*

*El Protocolo Internacional de Derechos Civiles y Políticos estipula, en su artículo 25, que todos los ciudadanos gozarán del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.*

*El artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala que todos los ciudadanos deben gozar del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos.*

*Asimismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su artículo VIII, señala que toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a cualquier autoridad competente ya sea por motivo de interés general o particular, así como de obtener pronta respuesta y resolución.*

**TERCERO.-** *El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la misma, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, por lo que el Derecho Humano de los ciudadanos de la Ciudad de México a la participación en las Políticas Públicas, así como al Desarrollo y Gobernabilidad de la entidad, en ningún momento debe verse vulnerado por ningún tipo de acto de autoridad, toda vez que los Derechos Humanos se interpretan de conformidad con lo que establece nuestra Ley Suprema y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas y sus bienes, la protección más amplia.*

*Las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el*

*estado mexicano deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.*

*Aunado a lo anterior, cabe hacer mención a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual en su artículo 27, establece que en el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.*

**CUARTO.-** *Asimismo, la fracción II del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece como atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, promover con el apoyo de las Delegaciones, la participación ciudadana mediante consulta pública en la elaboración y modificación de los Programas de Desarrollo Urbano, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deben salvaguardar los derechos que la Ley le confiere a los habitantes de esta ciudad y en caso en particular, la participación ciudadana a decidir sobre el desarrollo de la misma, la fracción XXI, le concede elaborar las políticas, los lineamientos técnicos y los proyectos de normas para la protección conservación y consolidación del paisaje urbano, natural y cultural, del mobiliario urbano, del patrimonio cultural urbano y para anuncios y publicidad exterior. Los proyectos de normas serán puestos a la consideración del Jefe de Gobierno para su aprobación y expedición.*

**QUINTO.-** *El objetivo de la presente propuesta, es proteger el espacio público, como parte del patrimonio de los habitantes de la Ciudad de México, considerando que el espacio público tiene que ser inalienable, imprescriptible e inembargable. Atendiendo a lo anterior a que el Diccionario de la Real Academia Española, define lo anterior como que es el espacio público no se puede vender o ceder la propiedad del mismo.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada la siguiente:*

*PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SALVAGUARDA EL ESPACIO PÚBLICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

*"Artículo \*\*: El espacio público es inalienable, imprescriptible e inembargable, por lo que cualquier acción gubernamental, que afecte o altere el estado en que se encuentra éste deberá ser sujeta a plebiscito.*

*Se entenderá como espacio público, al espacio de territorio propiedad de los habitantes de la Ciudad de México, para su uso y disfrute, tales como áreas para la recreación pública, vías públicas, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga ..."*

**TERCERO.-** Que la opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal sobre el "Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público" señala lo siguiente en sus consideraciones finales:

*1.- Coincidimos con el punto de acuerdo, en que el espacio público cumple con una gran variedad de funciones dentro de la sociedad urbana moderna, funciones que permiten el desarrollo de la cultura, la recreación personal y colectiva, el desarrollo físico, el encuentro y la interacción con otros miembros de la sociedad. El proponer que el espacio público sea inalienable, imprescriptible e inembargable en la futura Constitución*

*Política de la Ciudad de México, resulta pertinente derivado que se puede contribuir a la superación de la desigualdad, el derecho de espacios para la recreación, así como renovar el sentido de pertenencia, identidad y tradición que permita que exista mayor interés por parte de los ciudadanos de atender, cuidar y exigir espacios públicos para su desarrollo y recreación.*

*2.- Por otra parte, es importante señalar que en el Proyecto de Constitución de la Ciudad de México presentado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se contemplan disposiciones relacionadas con el espacio público, que a la letra indican:*

*Artículo 17. Ciudad habitable.*

### **C. Derecho a los espacios públicos**

- 1. Los espacios públicos son bienes colectivos, tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*
- 2. Las autoridades de la ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación en condiciones dignas y seguras que favorezcan la construcción de ciudadanía, la cohesión social y propicien el encuentro, la convivencia, el diálogo político y la expresión cultural entre personas, colectivos y comunidades.*
- 3. Se protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Asimismo se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.*

4. *Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos.*

*Artículo 21. Ordenamiento territorial*

**G. Espacio público y convivencia social**

1. *En la Ciudad de México es prioridad la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de los espacios públicos para usos comunitarios. Las calles, plazas y parques públicos son el componente fundamental de la convivencia y la expresión ciudadana, así como de la movilidad urbana.*
2. *El diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, barrios y pueblos de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. El gobierno de la ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.*
3. *La propiedad del equipamiento y la vía pública corresponde a la Ciudad de México. El gobierno de la ciudad tiene la facultad de transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares y establecer los gravámenes que determine la ley.*
4. *El gobierno de la ciudad impedirá la ocupación privada de los espacios públicos, vías de circulación y áreas no urbanizables. Las leyes establecerán incentivos urbanos y fiscales para generar espacios abiertos de uso público y áreas verdes.*
5. *Se promoverá la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad en la creación y mejoramiento de las áreas verdes, parques y plazas de la ciudad y su entorno rural y en la definición de prioridades, programas y proyectos.*

6. *La Ciudad de México garantiza el derecho a realizar actividades de esparcimiento, ocio y recreativas turísticas, promovidas por el gobierno la ciudad, las Alcaldías y por empresas públicas, privadas y sociales.*

Por lo que emite la siguiente opinión:

**"PRIMERO.-** *Que la Comisión Especial para la Reforma Política del Distrito Federal considera procedente la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público, por lo que emitimos nuestra opinión a favor de dicho Punto de acuerdo.*

**SEGUNDO.-** *Se sugiere que mediante oficio se comunique a la Mesa Directiva de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México para los efectos procedentes y legales a que haya lugar.*

**TERCERO.-** *Se sugiere que mediante oficio se comunique a los Grupos de Trabajo del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Alcaldías de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que atenderán lo dispuesto en el régimen transitorio del Decreto en materia de la reforma política de la Ciudad de México y harán propuestas a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México; para que incorporen esta proposición de punto de acuerdo en sus mesas de trabajo con el objetivo de fortalecer y darle cauce institucional a dicha propuesta."*

**CUARTO.-** De la exposición de motivos de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un Artículo en la nueva Constitución Política de la Ciudad de México referente al espacio público, que presentaron los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Juana María Juárez López, Raymundo Martínez Vite y David Ricardo Cervantes Peredo, todos  
DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena, **no es atendible**, en virtud de que la misma **se ha quedado sin materia**.

Lo anterior obedece al hecho de que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México ya finiquitó el pasado 31 de enero del año en curso, su histórica labor de redactar y aprobar la Constitución de la Ciudad de México, misma que el pasado 5 de febrero, se promulgó y publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, VIGÉSIMA ÉPOCA, No 1 y en el Diario Oficial de la Federación, por lo que resulta procedente **dejar sin materia** el presente punto de acuerdo propuesto por la legisladora, por que como es de explorado derecho cuando la pretensión del acto jurídico que consiste en someter el interés ajeno al propio ya no se materializa, este acto se debe declarar sin materia y para el caso que nos ocupa al disolverse la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México no hay una persona y/o sujeto jurídico en la que recaiga la pretensión de la Propuesta en comento.

Sin embargo y con el propósito de robustecer el presente dictamen y además tener la fundamentación y motivación que el mismo requiere, resulta imperante resaltar que la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México a través del Preámbulo y de los artículos, 12 y 13, de la Constitución Política de la Ciudad de México, si atendió la preocupación de las y los diputados promoventes en relación al reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las comunidades indígenas y su reconocimiento como sujetos de derecho público, tal es así que dichos numerales a la letra dicen:

**“CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PREÁMBULO**

*La Ciudad pertenece a sus habitantes. Se concibe como un espacio civilizatorio, ciudadano, laico y habitable para el ejercicio pleno de sus posibilidades, el disfrute equitativo de sus bienes y la búsqueda de la felicidad.*

*Guardemos lealtad al eco de la antigua palabra, cuidemos nuestra casa común y restauremos, por la obra laboriosa y la conducta solidaria de sus hijas e hijos, la transparencia de esta comarca emanada del agua. Seamos ciudadanas y ciudadanos íntegros y leales al nuevo orden constitucional. Espejo en que se mire la República, digna capital de todas las mexicanas y los mexicanos y orgullo universal de nuestras raíces.*

### **Artículo 12** **Derecho a la Ciudad**

*La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.*

*2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.*

### **Artículo 13** **Ciudad habitable**

#### **A. Derecho a un medio ambiente sano**

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

#### **C. Derecho a la vía pública**

*Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.*

#### **D. Derecho al espacio público**

*1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.*

*2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.*

#### **E. Derecho a la movilidad**

*1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.*

*2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad."...*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 7, 10 fracciones I y XXXVIII, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1, 3, 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

## RESUELVE

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.

**PRIMERO.** - Se desecha, por quedar sin materia la Propuesta con la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México la inserción de un artículo en la nueva Constitución de la Ciudad de México referente al espacio público que presentaron los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Juana María Juárez López, Raymundo Martínez Vite y David Ricardo Cervantes Peredo, todos ellos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

**SEGUNDO.**- Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refiere los artículos 28, 30, 32 y 33 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,  
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.



FORMATO PARA VOTACIÓN

Diputado (a).	Grupo Parlamentario	A Favor	En Contra	Abstención
 PRESIDENTE	Dip. José Manuel Ballesteros López Partido de la Revolución Democrática.	<i>[Signature]</i>		
 VICEPRESIDENTA	Dip. Dunia Ludlow Deloya Partido Revolucionario Institucional.			
 SECRETARIO	Dip. Raúl Flores García. Partido de la Revolución Democrática	<i>[Signature]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo. Coalición	<i>[Signature]</i>		
 INTEGRANTE	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno. Partido Acción Nacional	<i>[Signature]</i>		

DICTAMEN RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA INSERCIÓN DE UN ARTÍCULO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO REFERENTE AL ESPACIO PÚBLICO.